

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-06-172

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 23 de junio de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas. (...). La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial (...).”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) determina: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior. (...)*;
- Que**, el artículo 24, letras k) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que**, en sesión de Consejo Politécnico del 23 de junio de 2022, el Pleno conoce el Oficio Nro. ESPOL-DV-0077-2022, de 20 de junio de 2022, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora, y suscrito por María Denise Rodríguez Zurita, Ph.D., Decana de Vinculación con la Sociedad, al cual se anexa el Acta de la Comisión de Vinculación con la Sociedad, emitida en sesión del 14 de junio de 2022, misma que contiene las recomendaciones adoptadas en dicha sesión.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letras k) y y) del Estatuto de la ESPOL; facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

CONOCER y **APROBAR** el **Acta de la Comisión de Vinculación con la Sociedad**, de fecha 14 de junio de 2022, así como las recomendaciones adoptadas y detalladas a continuación; contenida en el Oficio Nro. **ESPOL-DV-0077-2022**, de 20 de junio de 2022, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora, suscrito por María Denise Rodríguez Zurita, Ph.D., Decana de Vinculación con la Sociedad; dicha Acta se encuentra anexa a la presente resolución.

- **CVS-16-06-01**
- **CVS-16-06-02**
- **CVS-16-06-03**
- **CVS-16-06-04**

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC